

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 09/09/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Granja porcina de selección con 2.690 cerdas con lechones hasta 20 kg (expediente PRO-SC-18-0707), situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca) y cuya promotora es Mayengal, SL. [2020/6864]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 5.3 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben verse sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto denominado "Granja porcina de selección con 2.690 cerdas con lechones hasta 20 kg." se encuadra dentro del Grupo 1, apartado e), punto 4º, del mismo anexo I de la ley 4/2007 "instalaciones de ganadería intensiva que superen las siguientes capacidades: 750 plazas para cerdas de cría".

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto "Granja porcina de selección con 2.690 cerdas con lechones hasta 20 kg." es la sociedad Mayengal, SL, con C.I.F B87302089. Actúa como Órgano Sustantivo el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca).

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de nueva construcción de 2.690 cerdas reproductoras para la producción de lechones hasta los 20 kilogramos, 390 cerdas de reposición y 5 verracos (863,1 UGM).

La explotación se localizará en la parcela segregada de la número 166 del polígono 504 del término municipal de Barajas de Melo (Cuenca) en el paraje denominado "Cañada de la Dehesa". La parcela tiene forma alargada, con una topografía uniforme en suave pendiente en sentido suroeste-nordeste, y se encuentra actualmente destinada a cultivo de secano.

Las coordenadas geográficas son:

UTM30-ETRS89: X= 503.750, Y= 4.438.545

El terreno ocupado tiene la clasificación de suelo rústico. La superficie de la parcela segregada donde se ubicaría el proyecto tiene una superficie total de 185.000 m², de los cuales estarían edificadas 18.216 m². Esto supone un 9,846% construido del total de la parcela.

El proyecto prevé varias edificaciones con unas características y dimensiones específicas adaptadas para los requerimientos de cada tipo de animal, teniendo en cuenta la fase fisiológica y productiva en la que se encuentra. Para ello se estructura un conjunto de naves dispuesta en peine y paralelas entre sí, que se articulan mediante un distribuidor transversal general que da acceso a cada uno de los edificios. Estas instalaciones son:

a) Naves de maternidad. Tiene una capacidad total para 720 plazas. Están englobadas estructuralmente en una única nave longitudinal, de una planta de altura, con cubierta a dos aguas y divididas internamente por el distribuidor central

general que da acceso a ambas. De esta manera contaremos con la nave de maternidad 1, de dimensiones 83,7 metros de largo por 28,5 metros de ancho y una superficie de 2.376,90 m² y la nave de maternidad 2, de dimensiones 103,7 metros de largo por 28,5 de ancho y una superficie de 2.955,45 m². En total, 5.332,35 m².

La sala de maternidad 1 cuenta con 4 salas de 72 plazas de parto cada una y una capacidad para 288 plazas, mientras que la sala de maternidad 2 cuenta con 6 salas de 72 plazas de parto cada una y una capacidad para 432 plazas. En cada sala se organizan recintos individuales de 2,80 x1,80 m para albergar a cada cerda en parto junto con los lechones durante la lactancia. Cada recinto contiene la correspondiente paridera, con enrejillado metálico bajo la madre y el resto de slats plásticos sobre foso inferior para deyecciones, con una zona de nido en el espacio de los lechones recién nacidos, que se calentará mediante lámparas.

b) Nave de Gestación. Tiene capacidad total para 1408 plazas y se sitúa enfrentada a la nave de cubrición, al sur del pasillo distribuidor central general, por el que tiene su acceso. Se estructura en una única nave longitudinal, de una planta de altura y con cubierta a dos aguas. Sus dimensiones son 112,7 metros de largo por 37,75 metros de ancho y una superficie de 4.254,42 m². En su interior se organiza en una sala diáfana que contiene los corrales destinados a la gestación confirmada de cerdas múltiparas (1100 plazas) o cerdas jóvenes nulíparas (308 plazas) en grupo, junto con corrales auxiliares-enfermería para cerdas que hubiese que separar en momentos puntuales. Cada recinto se proyecta con enrejillado parcial de hormigón sobre los fosos lineales inferiores para deyecciones, con comedero corrido.

c) Naves de cubrición. Tiene una capacidad total para 1050 plazas de cubrición y 288 plazas para cerdas de reposición, se engloban estructuralmente en una única nave longitudinal compartida con la nave de gestación, de una planta de altura, con cubierta a dos aguas y con acceso a través del distribuidor central general. Sus dimensiones son 90,35 metros de largo por 37,75 metros de ancho y una superficie de 3.117,07 m². Se organiza en dos salas: la sala de cubrición, que alberga las jaulas de inseminación, 5 corrales para verracos, corrales auxiliares, un laboratorio y un almacén. Tiene una capacidad para 1050 plazas totales de inseminación, diferenciadas en una zona para primíparas con 250 plazas, y otra zona para múltiparas con 800 plazas. Y la sala de reposición, con corrales para 288 plazas. Cada recinto se proyecta con enrejillado parcial de hormigón sobre los fosos lineales inferiores para deyecciones, con comedero corrido. Además, en esta nave se encontrará un laboratorio, un almacén y un aseo.

d) Naves de destete. Tiene una capacidad total para 10.804 plazas que se estructuran en diversas salas a las que se accede por un pasillo general dispuesto en el eje central de cada nave. Sus dimensiones son 140,25 metros de largo por 26,5 de ancho, y una superficie total de 3.717,23 m². Se engloban estructuralmente en una única nave longitudinal, de una planta de altura, con cubierta a dos aguas, dividida en dos internamente por el distribuidor central general, en donde se han diferenciado las siguientes naves: Nave de destete 1, corresponde al área de de transición de lechones que comprende el destete hasta los 20 kg. de peso. Se organiza en seis salas de 876 plazas cada una, más una sala para 292 plazas, a las que se accede por un pasillo central longitudinal. Tiene una capacidad para 5548 plazas. Se complementa con una sala destinada a la medicación de los lechones, y una sala para la caldera que calefactará las salas. En la zona norte se conecta con un pasillo cubierto habilitado para conducir los lechones hasta el muelle de carga. Nave de destete 2, corresponde al área de transición de lechones que comprende el destete hasta los 20 kg. de peso. Se organiza en seis salas de 876 plazas cada una, a las que se accede por un pasillo central longitudinal. Tiene una capacidad para 5256 plazas. Cada recinto se proyecta con enrejillado mediante slats plásticos sobre foso inferior para deyecciones, con comedero para cada dos corrales alimentado por sistema automatizado de distribución de pienso seco. Para calefactar las salas a la temperatura adecuada al desarrollo de los lechones se utilizarán radiadores alimentados por una caldera.

e) Nave de cuarentena. Tiene una capacidad total para 312 plazas. Alejada del complejo descrito se proyecta una nave de cuarentena en la zona noroeste de la parcela para albergar a las nuevas reproductoras para reposición que en momentos puntuales haya que traer de otros centros. Sus dimensiones son 35,9 metros de largo por 11,5 de ancho y una superficie de 412,85 m². Es una nave longitudinal, de una única planta de altura, con cubierta a dos aguas. Cada recinto tiene enrejillado total de hormigón sobre foso inferior para deyecciones, con silo para alimentación automatizada, comederos para cada dos corrales y ventilación mecánica automatizada. La ocupación de esta nave será ocasional. Cuenta además con un almacén y un aseo con ducha y vestuario.

f) Nave almacén. Situada en la explanada de acceso de camiones, alberga un espacio de almacenamiento para las cubas de purín y otros materiales diversos, junto con otro espacio de almacenamiento donde se ubican los grupos electrógenos. Tiene una única planta de altura, con cubierta a dos aguas y unas dimensiones de 25 metros de largo por 10 metros de ancho, y una superficie de 250,00 m².

g) Nave de instalaciones. Tiene unas dimensiones de 42,2 metros de largo por 15 metros de ancho y una superficie de 579,00 m². Está situada dentro del recinto sanitario, alberga el área de acceso y estancia del personal destinado en la instalación junto con las instalaciones propias de la actividad; al norte del distribuidor central general se ubican las zonas de acceso de personal, aseos, duchas y vestuarios, lavandería, sala para personal, sala de reuniones, administración, sala de botas y almacén de residuos; al sur del distribuidor general se ubican los accesos y almacenes de medicamentos y elementos que han de ser desinfectados mediante rayos ultravioleta, las salas de electricidad, fontanería y dosificación de piensos junto con un almacén general, todo ello organizado en una nave longitudinal, de

una única planta de altura, con cubierta a dos aguas. Los silos correspondientes se sitúan enfrentados a la fachada nordeste de la sala de dosificación, en el exterior.

h) Distribuidor general. El pasillo central tiene una superficie total de 553,08 m² y comunica las edificaciones anteriormente citadas entre sí, permitiendo el traslado de animales de una fase a otra en condiciones sanitarias óptimas y facilitando la gestión diaria de las salas por parte de los trabajadores. El distribuidor se organiza como una nave longitudinal transversal a los edificios descritos, de una única planta, con cubierta a un agua. El distribuidor avanza longitudinalmente en sentido este-oeste con una pendiente máxima del 6,0% entre los accesos a cada nave, tal que nos permita enlazar con las diferentes edificaciones y salvar el desnivel propio del terreno de la parcela. Situado entre las naves de destete y maternidad se proyecta un anexo destinado a cámara para contenedores de cadáveres, que consta de un vestíbulo y la propia cámara refrigerada para albergar los contenedores receptores de los cadáveres que vayan surgiendo diariamente para al finalizar cada jornada ser trasladados a la entrada del complejo, donde serán recogidos por la empresa gestora.

Las condiciones de diseño general de las naves comprenden cimentación a base de zanja corrida de hormigón armado bajo muros de cerramiento o zapatas aisladas bajo pilares que conforman junto con las vigas correspondientes los pórticos estructurales sobre los que se instala la cubierta, a dos aguas, con pendientes del 10%, conformada mediante panel sándwich tipo "agropanel" con núcleo interno aislante de 5cm de poliuretano apoyada sobre correas metálicas.

Los cerramientos se construyen mediante placas de hormigón prefabricado, todo ello en color blanco con aplicación en el interior de aislamiento térmico a base de espuma de poliuretano proyectada y trasdosado interior de paneles plásticos tipo "polipur", fácilmente limpiables. Los suelos irán parcial o totalmente enrejillados con slats de PVC o rejillas de hormigón bajo los cuales se encuentran los fosos de recogida del purín, que tendrán solera y cerramientos de hormigón armado hidrófugo, siendo estancos. Las zonas no enrejilladas disponen de solera de hormigón armado con superficie lisa pero no resbaladiza.

El acondicionamiento general de todas las naves de alojamiento animal comprende la alimentación automatizada, bien desde la sala de dosificación de piensos que produce alimentación líquida para las naves de cubrición, gestación y maternidad, o bien mediante silos de alimentación con pienso seco para las naves de destete y cuarentena, con suministro de agua a bebederos tipo cazoleta con chupete o bebederos circulares.

Todas las salas disponen de ventilación mecánica automatizada, con control de temperatura y concentración de gases, mediante ventanas practicables automatizadas en las fachadas exteriores y ventiladores de extracción en cubierta.

En las naves proyectadas la iluminación natural quedará asegurada con las ventanas acristaladas y lucernarios en cubiertas, y la artificial será de luz fluorescente con luminarias de bajo consumo, con protección de pantalla reflectora, garantizándose en todo momento una intensidad mínima de 40 Lux durante un periodo mínimo de ocho horas al día.

Los suelos están parcial o totalmente enrejillados según el tipo de alojamiento previsto en cada nave, con fosos inferiores para deyecciones conectados a la red de saneamiento enterrada que las conduce hasta las balsas de purines proyectadas.

i) Vallado perimetral. Con el fin de mantener un cierto grado de aislamiento de la explotación con respecto al exterior, se prevé instalar una valla perimetral de 2 metros de altura. Estará confeccionada con malla metálica galvanizada de simple torsión, montada sobre postes de tubo de acero galvanizado afianzados al suelo, provistos de garras y embutidos en hormigón, separados 4 metros entre sí. Además del perímetro exterior estarán vallados los muelles de carga, del recinto sanitario, las balsas de purines y la balsa de agua. De esta manera, se evita el paso de personas o animales de cierto tamaño desde el exterior que puedan ser vectores de enfermedades o causa de otro tipo de daños para el ganado.

j) Vado y arco sanitario de desinfección. La instalación dispondrá de vado y arco sanitario de desinfección de paso obligatorio para vehículos en la entrada a la explotación, de dimensiones 10 x 4 m. y altura libre 4 m, con solera de hormigón armado, con cableado electromagnético para detectar el paso de vehículos y funcionamiento automatizado, inundado de agua tratada con productos desinfectantes, por el que forzosamente pasará cualquier vehículo que entre o salga de la explotación, con lo que se evitará posibles transmisiones de agentes patógenos.

1.1.- Alimentación.

En la explotación proyectada se instalará un sistema automatizado de alimentación de pienso y agua, con bebederos tipo cazoleta con chupete y bebederos circulares y alimentación de tipo líquido, excepto en las naves de destete, cuarentena y sala de desvieje, donde se proyecta una alimentación automatizada mediante pienso seco.

El pienso se transportará hasta la explotación desde fábricas externas en camiones autorizados, sin que los vehículos sobrepasen el recinto sanitario. El pienso y submaterias se almacenan en los silos dispuestos en el exterior del testero norte de la nave de destete, en el exterior del testero suroeste de la nave de cuarentena y en

el exterior de la fachada nordeste de la nave de instalaciones, estos últimos enfrentados a la sala de dosificación, donde se realizarán las diversas formulaciones dependiendo de la etapa fisiológica y necesidades de cada tipo de alojamiento, y desde aquí será transportado el resultante por empuje mecánico y cadenas automatizadas hasta los comederos repartidos a lo largo de las naves.

En la explotación proyectada se prevé la instalación de 11 silos en total, cada uno con una capacidad de 20 toneladas: cinco silos para la alimentación líquida de las naves de maternidad, gestación y cubrición-reposición; cuatro silos para la alimentación seca en nave de destete de lechones; un silo para la alimentación seca en nave de cuarentena y un silo para la alimentación seca de la sala de desvieje.

El consumo medio anual de pienso será de 4.840,00 Tm/año.

1.2.- Distancias.

El acceso a la parcela se realiza desde el P.K. 51,525 (margen izquierdo) de la carretera CM-200. Avanzamos por un camino rural "Camino de Cabezuelo" para después proseguir por el camino rural "Camino Umbría de Calaminares". En el cruce de éste con el "Camino de la Cañada de la Dehesa" se habilitará un camino de servidumbre, para el paso de los vehículos hasta la parcela donde se encuentra la explotación.

La distancia al núcleo urbano más cercano es de 3.680 metros a Barajas de Melo (Cuenca) y 9.100 metros a la Urbanización "El Ballestar" del mismo término municipal. Existe una vivienda aislada en la finca "El Matorral", a 1.700 metros al sur de la explotación ubicada en la parcela 5054 de la parcela 504 del mismo término municipal.

No existe ninguna explotación porcina de los grupos primero, segundo y tercero, ni instalaciones centralizadas de uso común para tratamientos de estiércoles y basuras municipales, ni áreas municipales y privadas de enterramiento de cadáveres de animales, a una distancia inferior a 2.000 metros.

Existe un cauce de agua temporal denominado "Cañada de la Dehesa" a 100 metros al este de donde se pretende instaurar el proyecto. El río más próximo está a 2.200 metros al norte y es el Río Calvache. A 1.400 metros al suroeste se encuentra un depósito de abastecimiento de agua.

La parcela de actuación no afecta a ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la ZEC/ZEPA ES4240018/ES0000163 "Sierra de Altomira" a 6.300 metros desde donde se encuentra la explotación.

1.3.- Gestión de Cadáveres.

La mortandad esperada en condiciones normales será del orden del 2% para madres reproductoras, y un 5% para lechones destetados, lo que supone una previsión de producción de cadáveres anual de 50.000 kilogramos aproximadamente.

Éstos se deberán única y exclusivamente a posibles accidentes o enfermedades. Para minimizarlos se prestará especial atención a la profilaxis y medidas higiénicas, y se contará con medidas de vigilancia y control exhaustivo de los animales.

Los cadáveres generados diariamente serán depositados en contenedores específicos herméticos situados en cámara refrigerada proyectada para tal fin entre las naves de destete y maternidad. Una vez terminada la jornada diaria los contenedores serán trasladados fuera del recinto sanitario, a un punto situado en el acceso a la explotación, donde permanecerán menos de 12 horas hasta su retirada por empresa especializada gestora autorizada para la recogida y posterior gestión de los cadáveres.

1.4.- Gestión de Estiércol.

La cantidad trimestral de estiércol producido por las 2.690 cerdas con lechones hasta los 20 kilogramos, las 390 cerdas de reposición y los 5 verracos será de 4.579 metros cúbicos siguiendo la siguiente expresión:

2.690 cerdas con lechones hasta 20 kg x 6,12 metros cúbicos por plaza y año = 16.462,80 m³/año

390 cerdas de reposición x 2,5 metros cúbicos por plaza y año = 975 m³/año.

5 verracos x 6,12 metros cúbicos por plaza y año = 30,60 m³/año.

Total = 18.316 m³ = 4.579 m³ (3 meses).

Las deyecciones de los animales van a parar en todos los casos a través de las rejillas -de hormigón prefabricado o de plástico- a una fosa de recepción situada bajo los corrales. Dichas fosas estarán siempre realizadas, tanto en su fondo como en laterales, con hormigón armado hidrófugo e impermeable a filtraciones.

Las fosas de todas las naves se diseñan únicamente para recogida y evacuado del purín, no para su almacenamiento continuo. Para esto último existirán dos balsas exteriores a la que el purín se conduce desde las primeras por gravedad, a través de conducciones estancas de PVC.

El volumen de la balsa de almacenamiento obedece a una figura de una pirámide truncada en donde las dimensiones, midiendo en el punto medio del talud, serán de 63 metros de largo por 17 metros de ancho. A pesar de que la profundidad será de 4,5 metros se restará 0,5 metros como seguridad, lo que supone una capacidad de almacenamiento unitaria de 4.284,00 m³ por cada balsa y una capacidad total de 8.568,00 m³.

La impermeabilización del vaso de la balsa se llevará a cabo mediante una geomembrana de caucho sintético de Etileno Propileno Dieno (EPDM) en el fondo y laterales. Se garantiza así la impermeabilidad total del almacenamiento frente a filtraciones de purín al subsuelo. Para evitar el levantamiento de la lámina, la geomembrana se anclará en la coronación de los taludes en todo su perímetro, mediante una zanja con las dimensiones mínimas de 0,50x0,50 metros.

Como método para el control y detección de fugas se proyecta bajo las balsas un sistema de drenaje compuesto por tubo de polietileno de 160 mm de diámetro, dispuesto sobre zanjas drenantes rellenas de grava; la red de desagüe del drenaje se conectará con una arqueta de detección de fugas para cada balsa, dispuesta en la zona más baja del terreno. Como complemento se proyecta una chimenea para cada balsa con tubería conectada a la infraestructura de drenajes, para la evacuación de gases que evitará que, en caso de fuga, se puedan formar bolsas de metano en la capa drenante; la chimenea se sitúa en la zona más alta del terreno.

La cantidad anual de nitrógeno producido en relación al purín generado es de 51.781 Kg. N /año.

El término de Barajas de Melo (Cuenca) y el lugar donde se ubica la explotación no está incluida en ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias por lo que la dosis máxima de nitrógeno a aplicar sería de 210 Kg N/ha.

El titular dispone en propiedad de más de 275,92 Has de tierras arables disponibles para valorizar el purín producido.

1.5.- Climatización.

En las naves proyectadas la ventilación será forzada, a efectos de controlar y garantizar las condiciones climáticas óptimas en todo momento. Las ventanas previstas para la ventilación se situarán a una altura superior a 1,20 metros del suelo, lo que permitirá la aireación, sin provocar problemas a los animales. En todas las naves se instalará una regulación automática para el control de la apertura y cierre de ventanas, compuesta por cuadro digital de control, sondas de temperatura ambiente en número necesario para cada tipo de alojamiento, tornos recoge-sirgas, manivelas de accionamiento automático, y extractores del aire viciado en cubiertas.

En cuanto a la calefacción, en la nave de maternidad se instalará un sistema mediante lámparas sobre los nidos de los lechones recién nacidos, y en la nave de destete se instalará un sistema de calefacción por radiadores para proporcionar la temperatura adecuada a los lechones, que se abastece de agua caliente mediante la instalación de una caldera con las siguientes características: Caldera Atlas D63 Unit de 63Kw, a gas-oil o propano, con chimenea de diámetro 130 mm y temperatura de impulsión de 60 °C.

Para la refrigeración en épocas estivales las naves dispondrán de un sistema de nebulizadores controlado por termostatos que se activará a la temperatura deseada para evitar la generación de calor elevado dentro de las naves que pudiera afectar a los animales y aumentar las emisiones.

1.6.- Consumo de agua.

El abastecimiento de agua potable se llevará a través de una concesión de la Comunidad de Regantes "Donace y Río Calvache" de Barajas de Melo. Para ello se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo el cambio de uso y destino para sustituir la dotación de agua correspondiente a las parcelas adquiridas para riego, por otra

(parcela segregada de la número 166 del Polígono 504 de Barajas de Melo (Cuenca) en la que se pretende la instalación de la granja porcina.

La instalación dispondrá de una balsa de almacenamiento de agua, situada en el exterior del recinto sanitario, con dimensiones de 33,00 x 13,00 m en el punto medio del talud y una altura de 4,50 metros (de los cuales 0,50 m serán de resguardo), lo que supone una capacidad de 1.716,00 m³, que se empleará para abastecer de bebida a los animales estabulados, así como en operaciones de limpieza y desinfección, vado y arco sanitario, y para las zonas de aseos y vestuarios. Se prevé que con este almacenamiento queda garantizado el siguiente consumo previsto, considerando que el depósito tiene una capacidad de almacenamiento para cubrir las necesidades de unos 27 días.

En los vestuarios para el personal se dispondrá de agua caliente sanitaria mediante la instalación de termo eléctrico y conducción hasta los puntos de consumo. Las características de instalación del termo eléctrico son: capacidad de 300 litros de acumulación, con una temperatura de impulsión de 50°C, fuente de energía eléctrica monofásica a 230 voltios, y potencia de 3.000 W.

El consumo total de agua previsto en la explotación asciende a 22.959,00 m³/año.

1.7.- Energía.

El abastecimiento de energía eléctrica se obtendrá de dos grupos electrógenos de 100 KVA (80Kw) cada uno, situados en recinto independiente en la nave-almacén proyectada en la entrada de la explotación.

El consumo en la explotación se estima en 1.501.610,00 Kwh/año, con unos porcentajes de reparto aproximados de 38,90% para alimentación, 32,25% para calefacción (maternidad y transición o destete de lechones hasta los 20kg), 20,95% para ventilación y 7,90% para iluminación y usos auxiliares.

El combustible utilizado en la instalación será bien el gas-oil o el propano (gas licuado del petróleo), dependiendo de la mejor disponibilidad de uno u otro al inicio de la actividad. Su destino es alimentar la caldera, así como al conjunto de grupos electrógenos y el vehículo tractor usado para los diferentes trabajos auxiliares del centro.

En la instalación proyectada se estima un consumo anual de combustible de 180.000 litros al año.

1.8.- Residuos urbanos, peligrosos y aguas fecales.

Se dispondrá de contenedores destinados a albergar los diferentes tipos de residuos generados por la actividad humana del personal que trabaja en las instalaciones, que se utilizarán para la separación de vidrio - papel y cartón, plásticos, latas y bricks, y basura orgánica. Estos serán vaciados, como mínimo, una vez por semana para evitar que se conviertan en focos de atracción de animales o insectos. La propiedad determinará la conveniencia de la retirada por empresa dedicada a estas tareas mediante contrato o bien el traslado a los contenedores de Barajas de Melo (Cuenca) para que sea gestionado por los servicios municipales.

Los residuos peligrosos se tratarán a través de un gestor autorizado. Para ello se dispondrán contenedores o recipientes homologados dentro de un local independiente perfectamente señalizado y identificado, retirándose de la explotación en un periodo máximo de 6 meses.

Las aguas fecales generadas en los aseos y vestuarios serán encauzadas a la balsa de purines. Se considera que tanto las aguas fecales generadas en los aseos, como las empleadas en la limpieza del edificio de usos múltiples suponen una parte mínima con respecto al volumen del purín total generado. Por esto y también porque su origen responde a una composición muy similar al purín y a las aguas de limpieza de las naves, se considera que dichos efluentes pueden mezclarse sin problemas con los purines y ser, por tanto, gestionados de la misma manera que éstos.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

El 20 de febrero de 2018 y con número de registro 512542 tiene entrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo, solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Granja porcina de selección con 2.690 cerdas con lechones hasta 20 kg." cuyo promotor es la sociedad Mayengal, SL, con C.I.F B87302089. La solicitud se completa junto con el estudio

de impacto ambiental del proyecto y la copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Al expediente administrativo de Evaluación Ambiental se le asignó el número PRO-SC-18-0707.

En esa misma fecha, 20 de febrero de 2018, se recibe la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la explotación, dando cumplimiento al artículo 18 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. La solicitud se completa con el informe urbanístico de Ayuntamiento.

El 5 de octubre de 2018 y número de registro 964206, la Viceconsejería de Medio Ambiente realiza una petición de información complementaria en donde se le requiere al promotor que aclare algunos aspectos relacionados con el estudio de alternativas, la concesión administrativa para uso del agua, la balsa de almacenamiento de purines y la superficie agrícola donde se va a realizar la valorización, requisitos, todos ellos, necesarios para continuar con este trámite de Evaluación Ambiental.

El 12 de febrero de 2019 y número de registro 432104, se recibe documentación relacionada con: 1) una nueva exposición de las principales alternativas estudiadas. 2) Aclaración de que la acometida a la red de agua existente procedente de la Comunidad de Regantes de "Donace y río Calvache" se va a realizar en el punto existente entre el camino Cañada de la Cañada de la Dehesa y camino de acceso a la explotación. 3) Características técnicas de la balsa de almacenamiento de purines. 4) Relación de parcelas acreditadas para realizar la valorización del purín.

El 1 de marzo de 2019 y número de registro 219572, se envía al Ayuntamiento de Barajas de Melo la notificación para que someta el proyecto a información pública y simultáneamente se realice el trámite de consultas a las administraciones, organismos e instituciones, previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias.

El 5 de abril de 2019 y número de registro 1152593 se recibe en esta Viceconsejería un escrito por parte del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) en donde se expone que mientras "no se ha recabado la obtención definitiva del recurso hídrico necesario para llevar a cabo la actividad propuesta" no se sometería el expediente a información pública.

El 25 de abril de 2019 y número de registro 415714 se envía desde esta Viceconsejería al promotor de la actividad un escrito en donde se pone en conocimiento lo expuesto en el punto anterior.

El 13 de septiembre de 2019 y número de registro 2908212 se recibe por parte de la mercantil, la solicitud para modificar las características de la concesión de aguas por parte de la Comunidad de regantes "Donace y río Calvache" junto con la memoria justificativa.

El 12 de noviembre de 2019 y número de registro 1131010 esta Viceconsejería de Medio Ambiente reitera al Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) la necesidad de que someter el citado proyecto al trámite de información pública y de consultas, una vez se ha presentado la solicitud para modificar las características de la concesión de agua.

El 2 de octubre de 2019 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 195, el anuncio de 20/09/2019 del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Toledo) sobre información pública, conforme a lo establecido en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Simultáneamente se realiza el trámite de consultas a las administraciones, organismos e instituciones, previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias.

A continuación, se expone la relación de organismos consultados por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca), señalando con asterisco (*) aquellos que han emitido contestación:

- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. *

- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Unidad de Coordinación Provincial Agentes Medioambientales. *
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Servicio de Medio Ambiente. *
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Servicio de Agricultura y Ganadería.
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Oca de Cuenca. *
- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca. Servicio de Cultura-Sección de Arqueología. *
- Dirección Provincial de Sanidad en Cuenca. Servicio de Salud Pública y Consumo. *
- Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca. Servicio de Industria y Energía
- Confederación Hidrográfica del Tajo. *
- WWF/Adena.
- Ecologistas en Acción de Cuenca.
- Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca.
- Sociedad Española de Ornitología (Seobirdlife)
- Asociación Ciudadana El Ballestar. *
- Asociación Sociocultural Gclub Barajas. *
- Finca El Matorral. *
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias. *

Transcurrido el periodo de información pública correspondiente, el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) remite al promotor los informes recibidos durante el trámite de información pública para su consideración y, en su caso, la modificación del proyecto y el estudio de impacto ambiental.

El 21 de enero de 2020, el promotor remite al Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) un informe en donde se analiza detalladamente las alegaciones presentadas y que sirve de base para la justificación de una versión revisada, tanto del Estudio de Impacto Ambiental como del Proyecto Básico de la actividad.

El 21 de febrero de 2020 y número de registro 554592, el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) remite a la Dirección General de Economía Circular copia del expediente junto con los informes y alegaciones recibidos, y las conclusiones sobre el proyecto del promotor.

Destacan por su relevancia los informes de:

a) Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT de aquí en adelante).

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se emite un informe por parte de la Jefa de Servicio de Estudios Medioambientales en donde se pone de manifiesto que, debido a la proximidad de la "Cañada de la Dehesa" en la zona de objeto del proyecto, cualquier actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esa Confederación.

b) Servicio de Educación, Cultura y Deportes. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

Con fecha 8 de junio de 2020 y número de registro 445100, esta Delegación Provincial informa favorablemente el referido proyecto, ya que se establece la inexistencia de afección directa sobre cualquier elemento cultura documentado y registrado en dicho término municipal, y señala la viabilidad del mismo.

c) Servicio de Salud Pública. Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca.

Con fecha de salida 11 de octubre de 2019 y número de registro 1019496 esta Delegación Provincial comunica que la ubicación establecida en la parcela 166 del polígono 504 del municipio de Barajas de Melo, a 3,65 kilómetros de dicho núcleo urbano y a 2,585 kilómetros del polígono agrícola-ganadero, cumple con las distancias expuestas en el Real Decreto 324/200, de 3 de marzo, por las que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. No obstante, se apunta la existencia de una posible edificación al sur, polígono 504 parcela 5054, de las cuales se recomienda especificar si se trata de edificaciones habitadas o de explotaciones ganaderas.

d) Servicio de Montes y Espacios Naturales. Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Con fecha 11 de octubre de 2019 y número de registro 1117444, se informa favorablemente al no observar afecciones negativas de consideración a áreas o recursos naturales protegidos ni otros recursos de su competencia. No obstante, se indica la recomendación de tomar precauciones para no afectar a la vegetación natural de las parcelas

adyacentes, al presentar comunidades de vegetación gipsófila que constituyen un hábitat de protección especial conforme a la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha.

Durante el trámite de información pública se recibieron, además, alegaciones por parte de:

a) Finca el Matorral, SA.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, Finca El Matorral, SA presenta un informe redactado por el Ingeniero Agrícola D. Carlos Javier Olmo Sánchez alegando aspectos relacionados con: 1) el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas para el dominio público hidráulico perteneciente a la Cañada de la Dehesa. 2) La dotación de los recursos hídricos necesarios para suministrar agua potable a la explotación ganadera. 3) El cumplimiento de las distancias mínimas exigidas a núcleo urbano como consecuencia de la existencia de unas viviendas, en la misma finca el Matorral, ubicadas en la parcela 5054 de la parcela 504 del mismo término municipal. 4) La afección del proyecto a una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). 5) La afección del proyecto a un espacio protegido por el Plan de ordenación Municipal de Barajas de Melo con denominación "Cañavacas" por la existencia de un elemento arqueológico de la Edad de Bronce. 6) El tratamiento de las aguas fecales. 7) El tratamiento de las aguas pluviales.

b) Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

Con fecha 7 de noviembre de 2019, este Colegio Oficial presenta un escrito en donde se rechaza la competencia y habilitación de la arquitecta Dña. Amaya Fernández Laya para la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y del Proyecto Básico de la actividad.

c) Particulares. 174 alegaciones divididas en 10 modelos de documentos diferentes. Todos ellos manifiestan su rechazo al proyecto por algunos de estos motivos:

- Por el impacto ambiental que va a generar la instalación en cuanto al consumo de agua, y el volumen de purines y emisiones a la atmósfera generados.
- Su cercanía a las poblaciones cercanas perjudicará a sus habitantes con problemas de olores, impidiendo la fijación de población y sin crean empleo ni riqueza en la zona.
- El proyecto no cumpliría con las distancias a lo que núcleos urbanos se refiere por la existencia de unas viviendas en la Finca El Matorral a 1.700 metros al sureste.
- No contar con la solicitud de abastecimiento de agua emitida por el organismo de cuenca lo que le impediría poner en marcha la activada.
- Incremento del tráfico de vehículos industriales.
- Afección al elemento arqueológico protegido de "Cañavacas".

d) Chage.org. Plataforma digital con 1.441 firmas recogidas en contra de la instalación de esta explotación porcina.

En respuesta a las alegaciones realizadas la mercantil, Mayengal, SL, manifiesta que:

- El elemento arqueológico con denominación "Cañavacas" e identificación "B7", dirección catastral: polígono 504/ Parcelas 162, 165, 5028, 5032, 5058, 5060, 5062, 9022, 9027, no se encuentra incluida en la parcela 166 que es donde se ubicaría el proyecto. Por lo tanto, no concurriría con ninguna zona sensible ni tampoco con ningún hábitat ni elemento geomorfológico de protección especial.

- Con fecha 10 de julio de 2019 se emite un certificado por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en donde se manifiesta la competencia de su colegiada Dña. Amaya Fernández Laya para la tramitación de la explotación ganadera porcina a la que se hace referencia la presente Declaración. No obstante, en la versión revisada del Estudio de Impacto Ambiental y del Proyecto Básico de la actividad, presentada como consecuencia del trámite de información pública, cuenta con la redacción y firma conjunta, de la arquitecta Dña. Amaya Fernández Laya y del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan José Martínez Gómez.

- Con fecha 28 de agosto de 2019 y registro de entrada 2750353, D. Isidoro Martínez Díaz, en representación de la Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache, presenta una solicitud en la Confederación Hidrográfica del Tajo para modificar el uso y destino del agua correspondientes a las parcelas disponibles para riego, por otra (la parcela segregada de la número 166 del polígono 504 de Barajas de Melo (Cuenca) en la que se pretende la instalación de la explotación porcina.

- En la versión revisada del Estudio de Impacto Ambiental se refleja cómo, conforme al Plan de Ordenación Municipal de Barajas de Melo, se ha realizado una segregación de una porción de terreno de la parcela 166 del polígono 504, denominada en la documentación ambiental como "parcela segregada de la nº 166". Esta segregación se ha ajustado de tal manera que sus linderos quedan sometidos al régimen de Suelo Rústico de Reserva.

- En el exterior de la parcela segregada descrita donde se ubica la explotación, y con el fin de dotarla de acceso, únicamente se proyecta en suelo clasificado por el POM de Barajas de Melo como Suelo Rústico No Urbanizable de

Especial Protección Ambiental constituido por el cauce y parte de la zona de policía del dominio público hidráulico de la Cañada de la Dehesa (SRNUEPa), una actuación consistente en una servidumbre de paso en la parcela nº 166, de 6,00 m. de anchura, acondicionado para el paso de vehículos y conductos, que parte del camino existente denominado "Umbría de Calminares" y cruza el cauce de la Cañada de la Dehesa para avanzar paralelo al lindero suroccidental de la parcela 166 hasta llegar al acceso a la parcela segregada de la número 166, donde se implanta la explotación. Para ello se solicitará la preceptiva autorización tanto a la CHT como al Ayuntamiento de Barajas de Melo.

- El proyecto respetará en todo momento los límites de 100 metros de zona de policía a la Cañada de la Dehesa, definido por el POM de Barajas de Melo como un curso de agua de carácter intermitente. De esta manera se dará cumplimiento a todo lo exigible en materia de Aguas.

- En la parcela 5054 del Polígono 504 de Barajas de Melo, a 1.700 metros al sureste de la parcela del proyecto, hay una edificación en la que existen dos viviendas con referencia catastral 0580001WK1406S0001BP con localización en la Finca El Matorral. Atendiendo a lo expuesto en el POM de Barajas de Melo, el suelo donde se ubican estas edificaciones estaría clasificado como "Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural (SRNUEPn)". Por lo tanto, no se trataría de suelo urbano residencial ni tampoco se darían las condiciones para la existencia de un núcleo de población. No obstante, el Decreto 69/2018 de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, y en el que se establece la distancia de 2.000 metros de las explotaciones porcina a suelo urbano residencial, entró en vigor a los 20 días siguientes a la fecha de su publicación, fecha 9 de octubre de 2018. La fecha de entrada del presente proyecto es 20 de febrero de 2018, por lo que la aplicación de dicha distancia estaría exceptuada.

- La parcela 166, ni en las colindantes analizadas, concurren en ninguna zona ZEPA o LIC. Se trata sólo de una zona de dispersión del águila perdicera.

- Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines se considera una Mejor Técnica según la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTDs) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

- Se cumplirá escrupulosamente con la normativa sectorial aplicable en cuanto a lo que se refiere a la valorización del purín como abono órgano-mineral evitando cualquier impacto sobre la contaminación tanto de los suelos o de las aguas superficiales o subterráneas.

Las alegaciones recibidas, así como la respuesta emitida por Mayengal, SL, han sido convenientemente evaluadas por esta Dirección General previamente a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se expresa en el contenido de la misma.

El contenido completo de las alegaciones y la respuesta a las mismas por parte del titular se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo de forma digital en el siguiente enlace, buscando por los datos del expediente PRO-SC-18-0707:

<https://neva.jccm.es/nevia>

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la Ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

3.1.- Análisis de alternativas.

Se plantean varias alternativas de ubicación: la alternativa 0 o de no actuación, la alternativa 1, situada en la parcela 5084, del polígono 508 y la alternativa 2, situada en la parcela 166, del polígono 504, ambas en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

La implantación de la actividad agropecuaria propuesta se justifica, tanto como acto de relevante interés público y social, como por su contribución a la consecución de los objetivos previstos en la legislación sobre el desarrollo sostenible del medio rural.

La elección de municipio de Barajas de Melo (Cuenca) para la implantación de la actividad se determinó por su escasa densidad ganadera en relación con otros municipios cercanos, siendo la provincia de Cuenca, dentro de la Comunidad Autónoma, una de las de menor densidad de explotaciones porcinas presenta.

La búsqueda del emplazamiento se circunscribió a parcelas con uso agrícola para evitar el impacto del descuaje de vegetación natural y que cumplieran, a su vez, con suficiente distancia a cascos urbanos, vías de comunicación, explotaciones ganaderas y cursos o abastecimientos de agua.

Asimismo, se buscaba que tuviera acometidas de agua y luz a fin de evitar la instalación de nuevas líneas aéreas que pudieran suponer impactos negativos adicionales.

De esta manera la alternativa 1 se sitúa a una distancia inferior a suelo urbano residencial que la alternativa 2, lo que podría incrementar el impacto negativo respecto a olores y ruidos molestos, disminuyendo consigo la aceptabilidad social del proyecto. Ambas alternativas están equilibradas con respecto a la distancia a otras explotaciones ganaderas. La alternativa 1 dispone de posibilidad de acometida a la red eléctrica, mientras que la alternativa 2 no la tiene. Ambas tienen igual posibilidad de obtención de los recursos hídricos demandados por la actividad. Y las dos gozan de buena accesibilidad a través de las redes de carreteras y caminos existentes, aunque para acceder a la localización de la alternativa 1 hay que pasar muy cerca del núcleo urbano principal de Barajas de Melo, mientras que con la alternativa 2 se evita este extremo. Ninguna de las dos afecta a una zona protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial.

Una vez realizado el conveniente análisis ambiental se llega a la conclusión de que la alternativa 2, además de cumplir con los requisitos establecidos por el promotor, resulta más idónea teniendo en cuenta los potenciales impactos ambientales.

3.2.- Distancias a población y molestias por olores.

La distancia al núcleo de población más cercano es de 3.680 metros a Barajas de Melo (Cuenca) y 9.100 metros a la Urbanización "El Ballestar", del mismo término municipal.

Debe analizarse la distancia a los núcleos de Barajas de Melo y de la Urbanización "El Ballestar" Villalba y la distribución anual de los vientos de forma conjunta con la orografía local. La parcela sobre la que se asienta la explotación está en una zona de vaguada arropada de la exposición de los vientos -mayoritariamente de componente suroeste- por terrenos más elevados excepto por su zona norte, que es por donde se tiene el acceso. Estas elevaciones que se interponen entre Barajas de Melo y la parcela elegida para implantar la explotación hacen considerar que el impacto por malos olores sobre Barajas de Melo, como núcleo urbano más próximo, será poco probable. Del mismo modo, el relieve del entorno, la presencia de desniveles significativos interpuestos y la distancia que separa las parcelas de la Urbanización "El Ballestar" hacen que no se prevean molestias en dicha población.

Por otro lado, también merece ser prevista la posible interferencia de la explotación sobre la Finca "El Matorral" ubicada a 1.700 metros al sudeste. De nuevo procede considerar la distribución local de vientos con dominancia de componente suroeste, la orografía ondulada del terreno con diferencias de cota que van desde los 700 hasta los 825 metros y las distancias interpuestas entre ambos elementos concluyen que no es previsible la existencia de molestias sobre los usuarios de esta finca.

En relación con las molestias por malos olores también hay que señalar que el dosel arbóreo presente en el entorno del proyecto, considerado en su actual desarrollo y extensión, y basado en encinas y quejigos junto con pinares de repoblación, hace considerar que los impactos se reduzcan de forma significativa según se incremente la distancia a la explotación, en comparación con una situación en la que no se contara con dicha vegetación.

Por otro lado, la explotación es objeto de la tramitación de su autorización ambiental integrada (expediente AAI-CU-113), y en ella se le deberá imponer la aplicación de las mejores técnicas disponibles relativas a la prevención de la generación de olores, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles respecto a la cría intensiva de cerdos, incluyendo aquellas que presentan un carácter potestativo como son la MTD 12 (elaboración de un plan de gestión de olores) y la MTD 26 (supervisión de las emisiones de olores), al menos hasta que se confirme durante el funcionamiento del proyecto que efectivamente no se producen molestias.

Dichas mejores técnicas disponibles abarcan igualmente la forma de aplicar el purín sobre el terreno, de forma que se minimicen las emisiones de amoníaco y de olores. De acuerdo con las modificaciones aportadas al proyecto

del 21 de enero de 2020, tras haber analizado los informes y alegaciones recibidos durante la fase de información pública y consultas, queda justificada la suficiencia de las parcelas disponibles para la gestión de su efluente de forma que se salvaguarden las distancias oportunas a núcleo urbano como para minimizar las molestias puntuales debido a su aplicación agrícola. No obstante, si en el futuro se llegan a emplear otras parcelas para la valorización agrícola del efluente, incluyendo parcelas ubicadas en otros términos municipales, el seguimiento de los impactos del proyecto podrá detectar las eventuales molestias e imponer las medidas correctoras oportunas, tales como el cambio en las parcelas empleadas para esta valorización agrícola.

3.3.- Gestión de los purines.

Las alegaciones recibidas inciden de forma especial en el riesgo ambiental que supone la gestión de los purines generados en la explotación.

Ante estos planteamientos, procede efectuar las siguientes consideraciones:

- El proyecto prevé introducir 2.690 cerdas reproductoras para la producción de lechones hasta los 20 kilogramos, 390 cerdas de reposición y 5 verracos. Todo el nitrógeno producido por los lechones está incorporado dentro de la categoría "cerdas con lechones hasta 20 kilogramos" con un contenido de nitrógeno por plazo y año en la excreta de 18 kilogramos. No existe, por lo tanto, una generación de purines que no haya sido estimada en los cálculos del proyecto, aspecto denunciado por algunas alegaciones.
- Conviene recordar que la aplicación agrícola del purín es un sistema contemplado como apto por la Unión Europea en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles respecto de la cría intensiva de cerdos, y que en esta normativa se recogen las mejores técnicas disponibles que deben ser exigidas para dicha valorización agrícola, técnicas que se recogen en el proyecto y aparecerán reflejadas en la autorización ambiental integrada de la instalación.
- La cantidad anual generada de purín (17.468,40 m³ o 51.825 Kg de nitrógeno) requeriría un mínimo de 246,79 hectáreas, aplicando la cantidad máxima anual de 210 kg. de nitrógeno por hectárea para zonas no vulnerables a la contaminación por nitratos como es el municipio de Barajas de Melo (Cuenca). En este cálculo somero por lo alto no se han tenido en cuenta las pérdidas de nitrógeno que se producen en el almacenamiento, ni siquiera las contempladas en la documentación del titular del proyecto (10% frente al 50% que se pueden contemplar en otros supuestos). El promotor, sin embargo, está presentando una disponibilidad de 275,92 Ha hectáreas, superficie superior al valor extremo de 246,79 hectáreas.
- Tal y como refleja la documentación aportada por el promotor, en la aplicación del purín se seguirán las mejores técnicas disponibles que permitirán minimizar las emisiones de amoníaco y de olores, así como las pérdidas por escorrentía del material aplicado.
- En consecuencia, se considera que siempre que se cumplan los compromisos del promotor y se sigan las mejores técnicas disponibles en la gestión de los estiércoles tanto en su gestión dentro de la explotación ganadera como en su aplicación en suelos agrícolas, los purines no supondrán un problema significativo para el medio ambiente.

3.4.- Necesidades hídricas del proyecto.

El abastecimiento de agua para el funcionamiento de esta explotación se pretende obtener a través de una concesión de la Comunidad de Regantes "Donace y río Calvache" de Barajas de Melo. El promotor del proyecto cuenta actualmente con un total de 4,2289 Has. en la citada Comunidad con una concesión específica de 23.681,00 m³. Mediante aprobación por parte de la Junta General de la Comunidad, se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo un cambio de uso y destino para sustituir la dotación de agua correspondiente a las parcelas adquiridas para riego, por otra (parcela segregada de la número 166 del polígono 504 de Barajas de Melo (Cuenca) en la que se pretende la instalación de la granja porcina.

El consumo de agua de la explotación se estima en unos 22.959 m³/año teniendo en cuenta que 22.111,4 m³/año serán destinadas a las necesidades propias de los animales y 847,6 m³/año, a los trabajos de limpieza y servicios auxiliares. De esta manera la dotación solicitada se consideraría suficiente para el uso previsto.

3.5.- Ocupación de la parcela de suelo rústico y compatibilidad urbanística.

La parcela donde se pretende realizar la instalación es una parcela segregada de la número 166 del polígono 504 de Barajas de Melo (Cuenca). La superficie de esta parcela segregada descrita es de 18,50 has. La superficie construida total es de 18.216,00 m², lo que corresponde a una ocupación del suelo por las edificaciones del 9,846%.

De acuerdo con la Orden del 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, su ocupación no supera el 10% máximo y, en consecuencia, no se considera que se incumpla la citada regulación.

La parcela donde se desarrolla el proyecto es en su totalidad suelo clasificado como Suelo Rústico de Reserva (SRR). Según informe del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca), de fecha 5 de febrero de 2018, en Suelo Rústico se establecen como permitidas, edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos, tales como almacenes, granjas, y en general, instalaciones agrícolas, ganaderas forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca, siempre y cuando no rebasen los 6 metros de altura de alero.

3.6.- Afecciones sobre áreas y recursos naturales protegidos, y sobre áreas forestales.

La parcela de actuación no afecta a ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la ZEC/ZEPA ES4240018/ES0000163 "Sierra de Altomira" a 6,300 kilómetros desde donde se encuentra la explotación.

Si bien es cierto que se deberán tomar ciertas precauciones para no afectar a la vegetación natural de parcelas adyacentes, al presentar éstas, comunidades de vegetación gipsófila que constituyen una un hábitat de protección especial.

Por otro lado, la ubicación seleccionada no requiere de la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas ya que toda la energía para el funcionamiento de la ventilación, distribución, alimentación, agua, calentador, iluminación, etc, provendrá de dos grupos electrógenos situados en un recinto independiente en la nave-almacén.

3.7.- Afección sobre el paisaje.

El emplazamiento elegido para la instalación de la explotación, situado en una zona de vaguada, con un relieve ondulado circundante y rodeada por vegetación arbórea de cierto porte, hace que su visibilidad más allá de la parcela en la que se circunscribe, vaya a ser muy reducida y con un impacto al paisaje asumible por el entorno. Las edificaciones, con baja altura y de colores que favorecen su integración con el paisaje, no serán visibles desde ningún núcleo de población ni vía pública importante.

3.8.- Relación con el cambio climático.

Se considera que la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en la explotación permitirá reducir al máximo la contribución desfavorable del proyecto al cambio climático.

3.9.- Conclusión.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental en su versión revisada y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Bienestar animal.

Se deberán cumplir los requerimientos y demás preceptos establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, en el Real Decreto 348/2000, sobre protección de los animales en explotaciones ganaderas, y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

No existen explotaciones porcinas a una distancia inferior a 2.000 metros, ni industrias agroalimentarias, mataderos, etc.

4.2.- Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación.

El área de actuación del proyecto no se ubica sobre áreas protegidas, ni zonas sensibles, ni afecta a elementos geomorfológicos de protección especial recogidos en el Anexo I de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

La parcela de actuación no afecta a ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la ZEC/ZEPA ES4240018/ES0000163 "Sierra de Altomira" a 6,300 kilómetros desde donde se encuentra la explotación.

No se considera probable ninguna afección a monte de utilidad pública CU262 "Las Quebradas" a 500 metros al noroeste y propiedad del Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca).

Con relación al hábitat, la granja estará protegida del exterior mediante vallado en todo su perímetro. Este vallado se realizará desde la tierra de labor. Las mallas a instalar, tanto la perimetral como cualquier otra, no podrán ser voladizas ni con visera superior. Tampoco tendrán alambres de espino ni elementos cortantes, punzantes o rebabas.

El posible uso de rodenticidas deberá limitarse exclusivamente al interior de la explotación, en condiciones de uso que no puedan afectar a la fauna silvestre.

Se tomarán precauciones de no afectar a la vegetación natural de las parcelas adyacentes, al presentar comunidades de vegetación gipsófilas que constituyen hábitat de protección especial conforme a la Ley 9/1999 antes mencionada.

4.3.- Gestión de residuos y de subproductos animales.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos de construcción y demolición generados durante el proceso de construcción de las instalaciones se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, por lo tanto, serán entregados a gestor autorizado o a recogedor-transportista de residuos no peligrosos autorizado.

El Estudio de Impacto Ambiental señala que se utilizarán medicamentos veterinarios para los tratamientos de prevención y control de enfermedades del ganado, así como aditivos para el pienso autorizados en la vigente normativa. Los tratamientos sanitarios se registrarán. Además, la retirada de los residuos sanitarios veterinarios y envases vacíos de medicamentos se realizará mediante gestor autorizado y se almacenarán en depósitos específicos.

En este mismo sentido cabe indicar que, además de los residuos procedentes de tratamientos veterinarios (envases vacíos de medicamentos, medicinas caducadas, etc.) todos los residuos clasificados como peligrosos, como desinfectantes, insecticidas, raticidas, tubos fluorescentes, deberán gestionarse a través de gestor autorizado, en los términos que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y legislación concurrente.

En la eliminación de los cuerpos animales se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento nº 1774/2002, y en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

La gestión de los residuos se realizará según los requerimientos que a tal efecto establezca la Autorización Ambiental Integrada de esta Dirección General de Economía Circular (Expediente AAI-CU-113).

4.4.- Protección del sistema hidrológico.

El término de Barajas de Melo (Cuenca) y el lugar donde se ubica la explotación, se encuentra administrativamente en la Confederación Hidrográfica del Tajo y no está incluida en ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, designadas por las Resoluciones de 7 de agosto de 1998 y 10 de febrero de 2003 y la Orden de 21 de mayo de 2009. Bajo estas circunstancias la dosis máxima de nitrógeno a aplicar es de 210 Kg N/ha.

Las naveas serán estancas en relación a la posible interferencia de posibles lixiviados sobre la hidrología natural de la zona. Para ello su solera y todos los fosos de recogida del purín, serán de hormigón para evitar riesgos de contaminación e infiltración de aguas subterráneas y superficiales. En todo caso es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que se puedan originar en la explotación. A tal efecto se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir a la zona no pavimentada.

Se utilizarán sistemas de abrevado eficientes, de modo que les suministre agua suficiente y continuada pero no se produzcan derramamientos.

El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres o entidades autorizados.

Tal y como se ha puesto en de manifiesto anteriormente, se ha realizado la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Tajo para un cambio de uso y destino, y sustituir la dotación de agua correspondiente a las parcelas adquiridas para riego, por otra (parcela segregada de la nº 166 del Polígono 504 de Barajas de Melo (Cuenca) en la que se pretende la instalación de la granja porcina.

Como se tiene previsto acumular los purines en dos balsas de almacenamiento hasta su aplicación en el terreno agrícola como abono órgano-mineral, ésta quedará impermeabilizada, el fondo y los laterales, a base de caucho sintético de Etileno Propileno Dieno (EPDM).

Para evitar el levantamiento de la lámina, la geomembrana se anclará en la coronación de los taludes en todo su perímetro, mediante una zanja con las dimensiones mínimas de 0,50x0,50 metros.

Como método para el control y detección de fugas se proyecta bajo las balsas un sistema de drenaje compuesto por tubo de polietileno de 160 mm. de diámetro, dispuesto sobre zanjas drenantes rellenas de grava; la red de desagüe del drenaje se conectará con una arqueta de detección de fugas para cada balsa, dispuesta en la zona más baja del terreno. Como complemento se proyecta una chimenea para cada balsa con tubería conectada a la infraestructura de drenajes, para la evacuación de gases que evitará que, en caso de fuga, se puedan formar bolsas de metano en la capa drenante; la chimenea se sitúa en la zona más alta del terreno.

En ningún caso se podrá almacenar estiércol o purines en superficies que no estén debidamente impermeabilizadas.

Se recuerda la prohibición con carácter general del vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico (artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001). Se respetarán la servidumbre de 5 metros de anchura de los cauces públicos.

En cuanto a la valorización agrícola del purín se respetarán, en todo caso, las siguientes distancias mínimas:

- a) 250 metros respecto a captaciones de agua subterránea para abastecimiento de poblaciones, en caso de no existir otra delimitación de perímetros de protección mayores.
- b) 250 metros respecto a embalses o masas de agua superficial, destinadas al abastecimiento público. No se aplicará estiércol al terreno, si por la pendiente del mismo existe riesgo de escorrentía directa.
- c) 100 metros respecto a lugares de captación de aguas de uso potable privado, en caso de no existir otros perímetros de protección mayores, legalmente establecidos.
- d) 50 metros respecto a lugares de captación de aguas para restantes usos.

e) Respecto a aguas superficiales en las que está previsto su uso para baño: las distancias determinadas como zonas de protección del dominio público hidráulico en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca o en su defecto 100 metros, como zona de policía conforme a la Ley de Aguas.

f) 100 metros respecto a las demás aguas superficiales y cauces.

4.5.- Protección contra el ruido, olores y emisión de partículas a la atmósfera.

Respecto a las emisiones a la atmósfera se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada. No obstante, deberán tomarse las siguientes medidas preventivas y correctoras (algunas de ellas propuestas por el promotor) durante el funcionamiento de la actividad:

A) En relación con la generación de polvo:

- Durante la fase de construcción se realizarán riegos periódicos de la zona de obras, así como de los viales de acceso, de modo que se reduzca la cantidad de polvo emitido a la atmósfera.
- La descarga de pienso se realizará en silos estancos.
- Cualquier operación de descarga se realizará a la mínima altura posible para disminuir la producción de material pulverulento.
- El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.
- El patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados.
- Se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h.

B) Para evitar las posibles molestias por olores:

- Se realizará una monitorización de las condiciones ambientales de las naves en relación a la temperatura y humedad.
- Se empleará un dispositivo para conocer la dirección del viento y planificar mejor la retirada del estiércol. Se evitará su retirada en días de viento intenso y en los que la dirección predominante del viento para evitar molestias a los núcleos urbanos más cercanos (Barajas de Melo y Urbanización "El Ballestar").
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso. Se mantendrán limpios los parques exteriores.
- La evacuación del estiércol se realizará periódicamente.
- Se planearán los itinerarios de transporte del estiércol de forma que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles (uso recreativo, espacios protegidos, etc.), evitando las horas de mucho calor, los días en que el viento sople con fuerza y los festivos.
- Se evitarán puntos de acumulación incontrolados fuera de las naves.
- Se actuará con diligencia en caso de vertidos de purines.
- Se procurará realizar vacíos sanitarios correctamente.
- Se controlará el estado de los suelos de las naves y del sistema de retirada y transporte de gallinaza al exterior de las mismas.
- Aditivos químicos como el CaO, o biológicos mediante enzimas, añadidos a la cama de yacija para aumentar el pH y disminuir los olores, en caso de ser necesario.

C) Para evitar las posibles molestias por ruidos:

- Las obras de construcción se realizarán en horario diurno y se tomarán precauciones para reducir el nivel sonoro como limitar el número de máquinas que trabajen simultáneamente.
- Se planificará la actividad de modo que aquellas actividades más ruidosas como la descarga de pienso, la distribución de la comida o la carga y descarga de los animales o la retirada del estiércol, se produzca en horario diurno, y preferentemente en horario de mañana. El reparto de pienso y retirada de estiércol se realizarán siempre durante el día.
- Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria.
- Todos los movimientos de vehículos y maquinaria, necesarios para el normal funcionamiento de la explotación porcina, se desarrollarán en horario diurno y se reducirán al mínimo imprescindible las tareas durante el fin de semana.
- Los motores a instalar serán de bajo nivel de ruido.
- Se restringirá y controlará el acceso de vehículos a la explotación.

- Se llevará a cabo un mantenimiento periódico de los vehículos (tractores, camiones) de la explotación y un engrase periódico del mecanismo sinfín del repartidor de pienso.
- La instalación de ventiladores, se llevará a cabo con aparatos de bajas revoluciones y gran diámetro con el fin de minimizar el ruido y las turbulencias en el interior de las naves.

4.6.- Protección del patrimonio cultural.

Deberán cumplirse las indicaciones que emita al respecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuanto a la protección del patrimonio cultural. Se cuenta con visado autorizable del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, de 8 de junio de 2020.

En caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 54.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo garantizar su control arqueológico.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras sobre las que se basa el referido proyecto, deberá contar igualmente con el visado y autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

4.7.- Protección del paisaje.

La adecuación en relación a la armonización con el entorno deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En concreto se destaca la obligación de que las construcciones deberán presentar todos los parámetros exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

En caso de finalizar la actividad, se daría opción a la reutilización de los edificios por otro tipo de actividad, o en su caso ser derruidos y dejar el terreno en su estado original. En cualquier caso, una vez finalizada la actividad, las instalaciones deberán quedar limpias de residuos y estiércoles, retirándose mediante entrega a gestor autorizado.

4.8.- Adecuación urbanística y protección de infraestructuras.

El terreno ocupado tiene la clasificación de Suelo Rústico de Reserva (SRR). La superficie de la parcela segregada donde se ubicaría el proyecto tiene una superficie total de 18,50 hectáreas de los cuales estarían edificados 18.216 metros cuadrados. Esto supone un 9,846% construido del total de la parcela.

El proyecto y actividad pretendidos deberán ser compatibles con el uso de la clase de suelo donde se quieren desarrollar, según el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Barajas de Melo (Cuenca), y la normativa urbanística.

A este respecto, el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) podrá incorporar los condicionados adicionales que considere oportunos en el otorgamiento de la licencia de actividad correspondiente.

El proyecto respetará las distancias de retranqueo a caminos para construcciones y edificaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 242/2004. Según éste, y en tanto no exista cualquier otra indicación al respecto en la normativa urbanística municipal, las obras deberán retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

Del mismo modo, la instalación estará a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en relación a las distancias de protección y autorizaciones pertinentes.

4.9.- Autorización Ambiental Integrada.

La instalación es objeto del expediente AAI-CU-113 de esta Dirección General de Economía Circular, objeto de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de la instalación. En cualquier caso, deberá obtenerse la correspondiente resolución del procedimiento antes de iniciar su construcción.

Quinto.- Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia, el promotor deberá asignar un responsable del mismo, notificando su nombramiento al Órgano Sustantivo, como encargado último del control e inspección del cumplimiento de dicho programa y de las condiciones fijadas en la presente Declaración.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo y por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Declaración de Impacto Ambiental. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Barajas de Melo) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etcétera, de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de actividad, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El Seguimiento y la Vigilancia, además de lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria aportada, deberán incidir en los siguientes puntos:

- Control del cumplimiento de los valores límites establecidos en la Autorización Ambiental Integrada que se otorgue.
- Control del cumplimiento medidas correctoras de contaminación atmosférica. En particular, se deberá controlar la afección por malos olores en las poblaciones más próximas.
- Control del almacenamiento y la correcta gestión de todos los residuos generados (peligrosos, no peligrosos, estiércoles, cadáveres, etc.).
- Analítica completa del agua de la balsa de almacenamiento, al menos una vez cada año, contrastando los datos obtenidos, poniendo especial atención en los compuestos nitrogenados, fósforo, metales pesados y caracteres microbiológicos.
- Control de la aplicación de los purines generados en las parcelas, reparto homogéneo, momento de aplicación, control de las distancias a captaciones de aguas de consumo, a fuentes y manantiales, etc.
- Control de la adecuada estanqueidad de los elementos constructivos, de forma que se evite cualquier tipo de afección hidrológica.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Vigilancia de los trabajos cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.
- Control de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.2.- Documentación adicional a presentar por el promotor.

El Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) no podrá emitir la licencia para la actividad hasta que no se presente la correspondiente Autorización Ambiental Integrada emitida por esta Dirección General.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Economía Circular.

A) Antes del inicio de las obras:

- Plan de autoprotección contra incendios forestales.
- Calendario de obras.
- Designación del responsable del cumplimiento de la presente Declaración.

B) Antes del inicio de la actividad.

- Concesión abastecimiento de agua para el total de plazas solicitadas por parte del Organismo de cuenca.

C) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:

- Informe sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de tres años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 43.2 de la Ley 21/2013.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

f) Recursos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Toledo, 9 de septiembre de 2020

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE